

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 158-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 10 de diciembre de 2021.

### VISTO:

El memorándum N°2045-2021-SBCCH/GG, de fecha 09 de diciembre del 2021, emitido por Gerencia General, el Proveído N°445-2021-P-SBCH, de fecha 07 de diciembre del 2021, emitido por Presidencia de Directorio, el escrito de fecha 06 de diciembre del 2021 presentado por Estudio Jurídico Gamarra Vásquez Abogados, sobre el manual de organización y funciones del Centro de acogida residencial para adultos mayores "Casa de Todos Chiclayo", el Informe N°545-2021-SBCH/OAJ de fecha 22 de noviembre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1694-2021-SBCH/GG, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia General, el Acuerdo de Sesión de Directorio de fecha 26 de octubre de 2021, emitido por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe N° 188-2021-SBCH/OAJ, de fecha 20 de octubre de 2021, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1493-2021-SBCH/GG, de fecha 07 de octubre de 2021, emitido por la Gerente General, Proveído N° 347-2021-P/SBCH, de fecha 06 de octubre de 2021, emitido por la Presidente del Directorio, el escrito de fecha 30 de septiembre del 2021 presentado por Estudio Jurídico Gamarra Vásquez Abogados, sobre el manual de organización y funciones del Centro de atención temporal "Casa de Todos Chiclayo", para la emisión del acto resolutivo;

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Que, el D.L. N° 1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

**TERCERO.-** Que, el mencionado Decreto Legislativo, en su Art. 2 expresa que "Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 158-2021-GG-SBCH

complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional"

**CUARTO.-** Respecto al uso de dichos recursos, el decreto legislativo referido en su artículo 14° establece que los recursos de las Sociedades de Beneficencia se utilizan para los fines señalados en el artículo 2 del presente Decreto Legislativo, y contribuyen al cierre de brechas de servicios en favor de las personas en condición de vulnerabilidad, en su jurisdicción".

**QUINTO.-** Asimismo, el artículo 16.1 del mismo cuerpo normativo, señala que, los servicios de protección social, son aquellos que atienden de manera permanente las necesidades de la población vulnerable determinadas por el ente rector. Se establecen según el diagnóstico situacional de la población de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, y de acuerdo a los protocolos establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; a la vez en el 16.2 Clasifica a los servicios de protección social en: Centros de Atención, Servicios de apoyo alimentario y Otros servicios de protección social que establezca el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**SEXTO.-** Que, mediante escrito de fecha 30 de setiembre el Estudio Jurídico Gamarra Vásquez Abogados remite a la Presidencia del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el manual de organización y funciones para el Centro de atención temporal "Casa de Todos Chiclayo"; el mismo que mediante Proveído N° 347-2021, de fecha 06 de octubre del 2021, es remitido a Gerencia General.

**SETIMO.-** Que, mediante Memorandum N°1493-2021-SBCH/GG, de fecha 07 de octubre del 2021, la Gerencia General remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evolución y emisión del informe legal, e mismo que es emitido mediante 188-2021-SBCH/OAJ, de fecha 20 de octubre de 2021, en el cual se advierte ciertas modificaciones como son que el Manual de Organización y Funciones (MOF), esta direccionado para CENTRO DE ATENCIÓN TEMPORAL PARA PERSONAS MAYORES "CASA DE TODOS CHICLAYO" y que conforme a la Resolución de Gerencia General N°68-2021-SBCH-GG, de fecha 08 de julio del 2021, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobó la implementación del *CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES "CASA DE TODOS CHICLAYO"*

**OCTAVO.-** Que, así mismo el mencionado informe se señala que del manual antes mencionado en el acápite **5.2 PERFIL Y COMPETENCIAS DEL CARGO**, que respecta al profesional nivel 2 nutricionista, se visualiza no cuenta con ningún personal subordinado a sus indicaciones u órdenes, sin embargo al revisar el acápite **4.2 PERFIL Y COMPETENCIA DEL CARGO**, respecto al nivel técnico del auxiliar de nutrición se aprecia que su superior inmediato es el nutricionista. Así mismo, se



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 158-2021-GG-SBCH

indica que las funciones específicas que deberá cumplir el profesional en nutrición de acuerdo al Manual de Organización y Funciones (MOF), son las mismas que deberá realizar el auxiliar de nutrición.

**NOVENO.-** Que, mediante Acuerdo de Sesión de Directorio, de fecha 26 de octubre de 2021, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprueba por unanimidad el manual de organización y funciones que cuenta con el referendo del informe legal N°188-2021-SBCH/OAJ.

**DECIMO.-** Que, mediante memorándum N°1694-2021-SBCH/GG, de fecha 28 de octubre del 2021, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo correspondiente, el mismo que mediante informe N°545-2021-SBCH/GG, de fecha 22 de noviembre del 2021, se solicita se envíe a la Asesoría Externa del Estudio Jurídico Gamarra Vásquez Abogados para sus respectivas modificaciones de acuerdo al Informe Legal N°188-2021-SBCH/OAJ, en virtud a la Sesión de Directorio de fecha 26 de octubre del 2021.

**DECIMO PRIMERO.-** Posteriormente, mediante escrito de fecha 06 de diciembre del 2021, por Estudio Jurídico Gamarra Vásquez Abogados remite a la Presidencia del Directorio el Manual de Organización y Funciones del Centro de acogida residencial para adultos mayores "Casa de Todos Chiclayo", el mismo que mediante Proveído N°445-2021-P-SBCH, de fecha 07 de diciembre del 2021 es remitido a Gerencia General.

**DECIMO SEGUNDO.-** Que, mediante memorándum N°2045-2021-SBCH/GG, de fecha 09 de diciembre del 2021, la Gerencia General traslada los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención en el marco de sus competencias.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en el Resolución de Presidencia de Directorio N° 61-2021-P-SBCH de fecha 22 de setiembre;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el Manual de Organización y Funciones del Centro de Acogida Residencial Para Adultos Mayores "Casa de Todos Chiclayo" conforme al Acuerdo de Sesión de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 26 de octubre de 2021, aprobado por unanimidad que cuenta con el referendo del informe legal N°188-2021-SBCH/OAJ, de fecha de fecha 20 de octubre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 158-2021-GG-SBCH**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, ENCARGAR,** a la oficina General de Administración, en coordinación con la Gerencia de Asistencia y Promoción Social, para que a través de sus unidades orgánicas respectivas establezca las acciones administrativas correspondientes, la ejecución de las funciones que permiten el efectivo cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad con sus atribuciones y competencias.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
*Macarena Wester Pérez*  
Abg. Macarena Wester Pérez  
GERENTE GENERAL